

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de *Mayo* de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones Expediente de Superintendencia Nº 1373/77, y

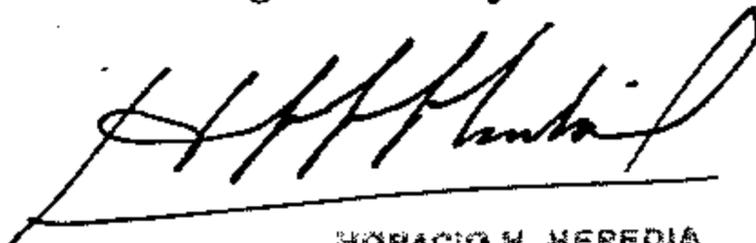
Considerando:

Que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, pagó los sueldos correspondientes de conformidad con lo establecido en las leyes pertinentes, con ajuste a las partidas asignadas / presupuestariamente a tales fines.

Que habida cuenta del resultado de la demanda interpuesta por el Dr. Carlos E. Terán contra el Estado Nacional, corresponde devolver las presentes actuaciones al Ministerio de Justicia de la Nación a fin de que adopte los recaudos necesarios para que el Poder Administrador abone las sumas que resultan de la sentencia dictada y liquidación pertinente en los autos "Terán, Carlos E. c/Superior Gobierno de la Nación s/cobro de diferencia de sueldos".

Por ello, así se resuelve.

Regístrese y devuélvanse.-



HORACIO H. HEREDIA